



OFICIO N° 291

ANT.: Oficio N°770/2025, emitido por la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Bono de acogida y Plan de Emergencia Habitacional.

VALPARAÍSO, 19 de Febrero de 2025

**DE: YANINO RIQUELME GONZÁLEZ
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE VALPARAÍSO**

**A : COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Junto con saludarle, me dirijo a vuestra H. Comisión en atención a la solicitud presentada mediante oficio N°770/2025, de fecha 16 de enero de 2025, que requiere informar sobre el "estado del arte del bono de acogida y el Plan de Emergencia habitacional a las familias damnificadas por el mega incendio", indicando lo siguiente:

I. Entrega del Bono de Acogida, correspondiente al Ministerio del Interior y ejecutado por la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso.

El bono de acogida fue un beneficio económico mensual, establecido por el Comité de Ayudas Tempranas, a objeto de constituirse como una alternativa de solución de habitabilidad transitoria para aquellas familias cuyas viviendas resultaran con graves daños o destruidas -de acuerdo a la Ficha Básica de Emergencia (FIBE)- producto del mega incendio que afectó a la Región de Valparaíso el 2 y 3 de febrero de 2024, y que no recibieron Vivienda de Emergencia.

Este bono se entregó entre los meses de Febrero de 2024 y Enero de 2025, variando el número de beneficiarios según los criterios de egreso asociados a la obtención de la vivienda definitiva, o la obtención de beneficios de arriendo o similares. También, respecto de personas que no fueran beneficiarios de una vivienda definitiva por medio de los mecanismos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU). Cumpliendo esas condiciones, los beneficiarios fueron siendo egresados de las nóminas que la Subsecretaría de Servicios Sociales remitía a Unidad de Gestión de Riesgo y Desastre (UGRE). Además, también fueron egresados los beneficiarios, en la medida que fueran optando a una vivienda de emergencia de SENAPRED. El detalle de la cantidad de beneficiarios y los montos entregados se adjunta en *TABLA 1* del anexo.

Luego, de conformidad lo establecido por los Oficios Instructivos N°5.885, 7.570, 24.598 y 33.949, todas del 2024 de la Subsecretaría del Interior, que regulan el bono de acogida entre los meses de febrero y noviembre de 2024, se establecen requisitos para los distintos grupos afectados. Las características de cada grupo y la razón del cese, se resumen en la *TABLA 2* del anexo.

Sin perjuicio de lo expuesto, a partir del mes de diciembre de 2024, el bono acogida se modificó a dos tramos con los siguientes criterios: (i) En tramo 1 –con asignación de 10 UF- se encontrarían las personas que hubieran recibido el bono de acogida con anterioridad y sean hábiles según los criterios MINVU para recibir una solución definitiva. (ii) En el tramo 2 –con asignación de 5 UF- se encontrarían las personas que hubieran recibido el bono de acogida con anterioridad y no sean hábiles según los criterios MINVU para recibir una solución definitiva.

La condición de habilidad para MINVU se obtuvo del análisis de "Fichas 2" levantadas por el catastro del MINVU y Catastro de Asentamientos Precarios hasta 2022 inclusive, con cierre al 13 de diciembre de 2024 y se define según los siguientes criterios:

- (i) En Sectores Regulares: Propietarios de una vivienda siniestrada, siempre que no fueren propietarios de otra vivienda, incluyendo en el análisis las propiedades del cónyuge.
- (ii) Asentamientos Precarios: Pertenecientes al catastro de campamentos hasta el 2022 y cuyos sectores estén dentro del Plan de Reconstrucción. De este criterio, se desprenden

dos tipos:

- a. Asentamientos Precarios con rol: propietarios de terrenos en campamentos cuyos roles estén inscritos a nombre del damnificado, siempre que no fueren propietarios de otra vivienda, incluyendo en el análisis las propiedades del cónyuge.
- b. Asentamientos Precarios sin rol: jefe/a de hogar principal, según registro MINVU, perteneciente al catastro de campamentos hasta 2022 inclusive, siempre que no fueren propietarios de alguna vivienda, incluyendo en el análisis las propiedades del cónyuge.

Se rebaja de la información descrita previamente y utilizada para elaborar la nómina de hábiles MINVU, los siguientes grupos:

- Hábiles de atención que cuentan con solución habitacional transitoria a través de la instalación de viviendas de emergencia recibidas.

- Hábiles de atención asignatarios de un subsidio y que cuentan con una solución habitacional definitiva, considerando para este caso, sólo a quienes se les asignó subsidio de Adquisición de Vivienda Construida y cuyo subsidio está en categoría "vigente pagado".

Respecto a los pagos retroactivos, se debe indicar que durante el mes de febrero de 2025, mediante Oficio SSS N°461/2025 de 2025 se realizó un pago diferencial retroactivo a 186 familias, en razón de que, si bien en un principio cumplían con los requisitos del Tramo 2 de la extensión del bono de acogida, estos beneficiarios sí eran hábiles MINVU por lo que les correspondía el Tramo 1.

Finalmente, se debe señalar que a partir de febrero 2025, se ha propuesto que el gasto por concepto de apoyo habitacional transitorio sea financiado con recursos provenientes del Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios de la Ley 21.681 (FET) de MINVU, creado con el objeto de "*solventar todo tipo de gastos para enfrentar los efectos y atender las necesidades derivadas de los incendios que afectaron a la región de Valparaíso durante el mes de febrero de 2024*".

Este apoyo transitorio, disponible en el marco del proceso de la reconstrucción habitacional por parte del MINVU, contempla un monto mensual de 10 UF y su objetivo es dar continuidad al apoyo que significó el bono de acogida y se otorgará a las familias hábiles de atención por MINVU, con excepción de aquellos que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones: (i) Familias que hayan recibido una vivienda de emergencia; (ii) Familias que hayan recibido una vivienda definitiva; (iii) Familias que ya estén recibiendo apoyo transitorio con el mismo fin; (iv) Familias que no hayan sido beneficiarios de bonos de acogida o bono de arrendadores.

II. Plan de Emergencia Habitacional en relación a las familias damnificadas por el mega incendio, correspondiente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y ejecutado por Seremi MINVU Región de Valparaíso.

A la fecha, se ha dispuesto una cartera de nuevos proyectos que incluye la incorporación de damnificados por el mega incendio ocurrido entre el 2 y el 3 de febrero de 2024. En total, se cuenta con cuatro proyectos en nuevos terrenos destinados a este fin, los cuales forman parte del Plan de Emergencia Habitacional. Estos proyectos contemplan una capacidad máxima de 685 unidades habitacionales, distribuidas en 400 viviendas en la comuna de Viña del Mar y 285 en la comuna de Quilpué.

De esta nueva oferta habitacional, dos proyectos se encuentran en la comuna de Viña del Mar, bajo los nombres "Lago Zenteno" y "Reñaca Alto". Los otros dos están ubicados en la comuna de Quilpué, denominados "Mirador Poniente" y "Humboldt". Estos últimos tienen como objetivo principal la relocalización de las familias afectadas en los campamentos La Loma, Los Marineros y Fundadores 2, los cuales fueron gravemente impactados por el incendio.

Al respecto se puede informar que se espera contar con la calificación de estos 4 proyectos durante el año 2025, según la proyección indicada en la TABLA 3 del anexo.

Sin otro particular.

Se despide atentamente,



Yanino Riquelme Gonzalez
Delegado Presidencial Regional de Valparaíso

Para verificar documento ingresar en la siguiente url <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: Hnm4EMI IN+kBoqYcVXPFMQ==

SCM/jge

ID DOC : 21322029

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Valparaíso
2. /Delegación Presidencial Regional de Valparaíso/Departamento Jurídico
3. /Delegación Presidencial Regional de Valparaíso/Gabinete
4. Delegación Presidencial Regional de Valparaíso/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración Y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
5. COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES (Mail: ofiscalizacion@congreso.cl) (Dirección: CALLE PEDRO MONTT S/N VALPARAÍSO) (Cargo: CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS)
6. CAMARA DE DIPUTADOS

ANEXO RESPUESTA OFICIO

TABLA 1: Cantidad de Beneficiarios y montos entregados BONO DE ACOGIDA.

| Cuota | Monto (UF) | Beneficiarios | Monto Total (\$) |
|--------------------------------|-------------------|----------------------|-------------------------|
| 2024 - Febrero | 10 UF | 7.694 | \$ 2.825.329.128 |
| Total 2024 - Febrero | | 7.694 | \$ 2.825.329.128 |
| 2024 - Marzo | 10 UF | 7.672 | \$ 2.817.250.464 |
| Total 2024 - Marzo | | 7.672 | \$ 2.817.250.464 |
| 2024 - Abril | 10 UF | 7.715 | \$ 2.833.040.580 |
| Total 2024 - Abril | | 7.715 | \$ 2.833.040.580 |
| 2024 - Mayo | 10 UF | 6.404 | \$ 2.351.625.648 |
| Total 2024 - Mayo | | 6.404 | \$ 2.351.625.648 |
| 2024 - Junio | 10 UF | 6.167 | \$ 2.264.596.404 |
| Total 2024 - Junio | | 6.167 | \$ 2.264.596.404 |
| 2024 - Julio | 10 UF | 6.079 | \$ 2.232.281.748 |
| Total 2024 - Julio | | 6.079 | \$ 2.232.281.748 |
| 2024 - Agosto | 10 UF | 6.012 | \$ 2.207.678.544 |
| Total 2024 - Agosto | | 6.012 | \$ 2.207.678.544 |
| 2024 - Septiembre | 10 UF | 5.871 | \$ 2.155.901.652 |
| Total 2024 - Septiembre | | 5.871 | \$ 2.155.901.652 |
| 2024 - Octubre | 10 UF | 5.840 | \$ 2.144.518.080 |
| Total 2024 - Octubre | | 5.840 | \$ 2.144.518.080 |
| 2024 - Noviembre | 10 UF | 5.801 | \$ 2.130.196.812 |
| Total 2024 - Noviembre | | 5.801 | \$ 2.130.196.812 |
| 2024 - Diciembre | 10 UF | 1.567 | \$ 575.421.204 |
| | 5 UF | 4.008 | \$ 735.892.848 |
| Total 2024 - Diciembre | | 5.575 | \$ 1.311.314.052 |
| 2025 - Enero | 10 UF | 973 | \$ 357.297.276 |
| | 5 UF | 2.989 | \$ 548.798.334 |
| Total 2025 - Enero | | 3.962 | \$ 906.095.610 |
| Total General | | | \$26.179.828.722 |

TABLA 2: Requisitos de grupos afectados

| Tipo de Ocupación | Daño de Vivienda | Cese del Beneficio |
|--|--------------------------|--|
| Propietarios | Muy Afectada o Destruida | Mes siguiente a solución transitoria o definitiva. |
| Arrendatarios | Muy Afectada o Destruida | Se entregan solo 3 meses. |
| Cedido o Allegado | Muy Afectada o Destruida | Mes siguiente a solución transitoria o definitiva. |
| Campamentos de radicación en terreno SERVIU | Muy Afectada o Destruida | Mes siguiente a solución transitoria o definitiva. |
| Terreno privado con estrategia de erradicación (Catastro MINVU 2022) | Muy Afectada o Destruida | Mes siguiente a solución transitoria o definitiva. |
| Terreno privado con estrategia de relocalización (Catastro MINVU 2022) | Muy Afectada o Destruida | Mes siguiente a solución transitoria o definitiva. |
| Ocupación Irregular | Muy Afectada o Destruida | Mes siguiente a solución transitoria o definitiva. |

TABLA 3: Detalle proyectos de Plan de Emergencia Habitacional para damnificados del megaincendio.

| Proyecto | Cabida total | Estado | Inicio Diseño | Inicio Obras | Entrega Proyecto |
|----------------------------|---------------------|---|----------------------|---------------------|-------------------------|
| Reñaca Alto Terreno | 240 | Licitado en etapa de diseño | Dic 2024 | Oct 2025 | Feb 2027 |
| Lago Zenteno | 160 | En etapa de licitación | Abr 2025 | Ene 2026 | Jul 2027 |
| Mirador Poniente | 240 | Con permiso DOM. | Ene 2025 | Ago 2025 | Dic 2026 |
| Humboldt | 45 | Ingresado a DOM Quilpué En revisión SERNAGEOMIN por riesgo de remoción en masa. | Ene 2025 | May 2025 | Mar 2026 |
| Total | 685 | | | | |